

Secretaria: Se informa a la señora Juez que mediante e-mail enviado al buzón electrónico del Despacho con fecha 29/05/2019 la accionada allegó copia de la respuesta enviada a la accionante y de la resolución que resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución No.17955 del 19/11/2018 que se anexa a folios 18 al 23 del cuaderno incidental. Para proveer.




KARENTH ADRIANA DAZA GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICIESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: Incidente de Desacato 110013335017 2019 – 00180 00
Accionante: Astrid Eunice Gutiérrez Medina
Accionado: Ministerio de Educación Nacional
Asunto: Declara cumplimiento

Auto No. 11

Procede el despacho a resolver sobre el cierre del incidente de desacato dentro del expediente de la referencia, previos los siguientes:

Antecedentes

De acuerdo a lo manifestado por la accionada Ministerio de Educación Nacional, en virtud del requerimiento de fecha 28/05/2019, a través de correo electrónico obrante a folios 18 al 23 del expediente informando al Despacho que mediante Resolución No.005567 del 30 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 17955 del 19 de noviembre de 2018 en cumplimiento del fallo de tutela por el Juzgado Diecisiete Administrativo de Bogotá D.C. dentro del expediente 2019-00180", determinando reponer la resolución, decisión que le fue notificada a través de correo electrónico el 31 de mayo de 2019.

Consideraciones

Este Despacho profirió sentencia dentro de la acción de tutela promovida por la señora Astrid Eunice Gutiérrez Medina contra el Ministerio de Educación Nacional concediendo el amparo con fecha 16/05/2019, la cual no fue impugnada quedando en firme y haciendo tránsito a cosa juzgada, en la cual se ordenó al Ministerio expresamente lo siguiente:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de **petición** de la accionante Astrid Eunice Gutiérrez Medina, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Nación – Ministerio de Educación Nacional, o quién haga sus veces, que una vez se le notifique este fallo, proceda conforme con los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 proceda a resolver el recurso de reposición, subsidiario, de apelación instaurados contra la Resolución No. 17955 de del 19 de noviembre de 2018 bajo el radicado No.2018-ER-298397 por la señora **Astrid Eunice Gutiérrez Medina** identificada con cédula de ciudadanía No.1.127.944.223, según lo señalado en la parte motiva de este fallo.

Por lo anterior, y tal como se anotara en el auto de requerimiento a la entidad previo a la apertura de incidente, esta debía adelantar las actuaciones administrativas en observancia a lo dispuesto en los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011 para resolver el recurso de reposición, subsidiario, de apelación instaurados contra la Resolución No. 17955 de del 19 de noviembre de 2018 bajo el radicado

No.2018-ER-298397 por la señora Astrid Eunice Gutiérrez Medina, de conformidad con lo ordenado por este Despacho en la sentencia del 16 de mayo de 2019.

Se observa que con la contestación presentada por el Ministerio de Educación Nacional obran en el expediente copia de la Resolución No.005567 del 30 de mayo de 2019 "*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 17955 del 19 de noviembre de 2018 en cumplimiento del fallo de tutela por el Juzgado Diecisiete Administrativo de Bogotá D.C. dentro del expediente 2019-00180*", reponiendo la resolución recurrida y en consecuencia convalidando y reconociendo para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título profesional de odontóloga otorgado el 09/12/2015 por la Universidad de Carabobo Venezuela a la accionante Astrid Eunice Gutiérrez Medina, ciudadana colombiana identificada con CC No.1.127.944.223, decisión que le fue notificada a través del correo electrónico autorizado por la accionante para tales efectos y coincidente con el aportado para notificaciones dentro de la acción de tutela tramitada por este despacho, el 31 de mayo de 2019 (fls.20-21 y 19).

En consecuencia, de acuerdo con la orden impartida por este Despacho en sentencia de fecha 16 de mayo de 2019, dentro de la acción de tutela de la referencia, en virtud de la cual el Ministerio de Educación Nacional debía resolver el recurso de reposición, subsidiario, de apelación conforme lo dispuesto en los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por lo que se evidencia que con la Resolución No.005567 del 30 de mayo de 2019 que repuso y convalidó el título de la accionante, se da cumplimiento a la orden de tutela.

Evidenciando el Despacho que ha cesado la vulneración del derecho fundamental de petición de la señora Astrid Eunice Gutiérrez Medina al haberse dado cumplimiento integral a lo dispuesto en el fallo de tutela, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 del Decreto 2591 de 1991 y 129 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el **Ministerio de Educación Nacional**, cumplió el fallo de tutela proferido por este despacho el día 16 de mayo de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez